

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, encontrándose completamente restablecido.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Junio actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el aprovechamiento del solar núm. 74 de la calle de Atocha, bajo las siguientes bases:

1.ª El arrendamiento será por cinco años, á contar desde 1.º de Julio de 1891, ó antes, si conviniera á ambas partes.

2.ª El arrendatario disfrutará el aprovechamiento del solar durante los cinco años, salvo los casos en que se exigiere de la Diputación ó conviniese á la misma la enajenación de aquél ó la edificación á que por ley natural está llamado.

3.ª En cualquiera de ambos casos el arrendatario no mostrará resistencia alguna á dar por terminado este contrato, ni tendrá derecho á exigir retribución por daños y perjuicios, ni á pedir prórroga del plazo que se le designe para desalojar el local, plazo que no excederá de quince días ni bajará de ocho.

4.ª El arrendatario se compromete á que la valla y portadas que se establezcan en las fachadas estén siempre en buen estado de construcción y limpieza, tanto en la parte de la calle de Atocha como en la de San Eugenio, siendo de su cuenta la reposición de tabla y pintado de las mismas, todas á igual altura y del mismo color y en relación al exornato propio de una de las primeras ca-

llas de esta capital como lo es la referida de Atocha, entendiéndose como motivo de rescisión de este contrato el abandono ó economía que se notare en este punto.

5.ª El arrendatario dejará el solar en el mismo estado que se encontrare en lo que se refiere á las mejoras exteriores propias del mismo, en el día en que se le comunique la rescisión, ó el en que termine el contrato.

6.ª Quedan desde luego absolutamente prohibidos los puestos ó tiendas que den al exterior, porque éstos siempre dificultan el tránsito público, aunque sea en poco, y resienten el aspecto elegante y armónico del exterior del solar en relación con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales, á que también nos referimos en la condición cuarta del pliego.

7.ª La subasta se verificará por pujas á la llana durante quince minutos, no admitiéndose mejoras que bajen de 20 pesetas.

8.ª El precio anual tipo de la subasta será el de 500 pesetas, pagadas por trimestres adelantados en la Depositaria de fondos provinciales.

9.ª Para tomar parte en la subasta será preciso presentar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de la Corporación la cantidad de 250 pesetas en metálico en concepto de fianza provisional. Como definitiva, el arrendatario constituirá en dicha Caja ó en la general de Depósitos el 10 por 100 del importe total de los cinco años, con arreglo al tipo en que se adjudique, bien sea en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo constituya.

10. Los depósitos para tomar parte en la subasta solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la misma.

11. La rescisión del contrato por cualquier causa que no sea de las consignadas anteriormente ó por fallecimiento del arrendatario, se entenderá con pérdida de la fianza y del trimestre comenzado.

12. Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL papel y demás serán de cuenta del arrendatario.

Madrid 11 de Mayo de 1891.—Ramón Caballero.—Conforme.—El Presidente, Presilla.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 5 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 del actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 22.245 kilogramos de jabón que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina de los días laborables anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y siete céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de seiscientos treinta y tres pesetas noventa y ocho céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de Junio de 1891.—Ramón Caballero.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 22.245 kilogramos de jabón, que

se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1893, para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción á las condiciones del pliego, al precio de... (expresado en letra)... kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Presilla.

La Diputación provincial de Madrid ha acordado en sesión de 5 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 del corriente, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de sifones de agua de Seltz con destino al Hospital provincial y demás Establecimientos benéficos de la Corporación, si fuese necesarios, cuyo consumo se calcula en 73.372 sifones hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, en las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio del sifón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez céntimos de peseta uno, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de trescientas sesenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inser-

ción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de Junio de 1891.—Ramón Caballero.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de sifones de agua de Seltz, necesarios para el consumo en el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1893, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada sifón.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Presilla.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de Abril último, la apertura de la calle de Méndez Alvaro, zona tercera, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la expresada vía, á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 16 del corriente, á las nueve y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

- 1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicho trozo de calle, y
- 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores propietarios de terrenos á quienes interesa el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el art. 31 del citado reglamento, se constituirá la Junta, sea cual fuere el número de asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurren respecto de dichos extremos serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre el repetido trozo de vía.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de Abril último, la apertura de la calle de Murcia, zona tercera, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada á la expresada vía, á la reunión que se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 16 del corriente, á las diez y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

- 1.º Sobre la cesión gratuita de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada á dicho trozo de calle, y
- 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los señores propietarios de terrenos á quienes interesa el mencionado acuerdo; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el art. 31 del citado reglamento, se constituirá la Junta, sea cual fuere el número de asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurren respecto de dichos extremos serán obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre el repetido trozo de vía.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 6 del actual, para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla y prolongación del túnel que ha de cubrir el arroyo desagrador de la de Segovia en el cruce del ferrocarril de circunvalación; el Excelentísimo Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Junio de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un trozo de alcantarilla y prolongación del túnel para cubrir el arroyo desagrador de la de Segovia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo..., con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1891.

(Firma del proponente.)

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 4 del corriente, para suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos, en el año económico de 1891-92; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre segunda licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos, establecidos en esta Corte, durante el año económico de 1891 á 1892, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1891.

(Firma del proponente.)

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 4 del corriente para suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro, en el año económico de 1891-92; el Excelentísimo Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre la segunda licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 22 del actual, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta Corte durante el año económico de 1891 á 1892, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo..., con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1891.

(Firma del proponente.)

Madrid

Angel Alonso y Fralle, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que por providencia fecha 6 del actual, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. José de Escoriaza y D. Cosme Algarra, por débito del aprovechamiento de aguas fecales de la alcantarilla de Atocha, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos que se detallan á continuación:

	Ptas.	Cénts.
Por cuota, recargos y costas...	463	34
<i>Efectos que se subastan</i>		
Una rueda hidráulica, tasada en	430	
Dos maromas cáñamo, pulgada y media de grueso y 25 metros de largo, en.....	50	

	Ptas.	Cénts.
Cinco llaves de tuerca de los coginetes de la rueda antes citada.....	16	
Dos vigas, medias varas de cinco metros, en.....	20	
Dos cubos de zinc, en.....	2	
Una pala de hierro usada.....	1	50
Un azadón legona, en.....	1	50
Una mesa con cajón de pino, en.....	10	
Dos compuertas de hierro fundido.....	10	
Una cinta métrica de 25 metros, en.....	7	
TOTAL	368	

Los efectos antes citados se encuentran en la calle de Méndez Alvaro, núm. 43 y 45, solar, y la subasta tendrá lugar el día 17 del actual, á las diez de su mañana, en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento aunque prefiriendo al propietario.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la instrucción de apremios, fecha 12 de Mayo de 1888.

Madrid 10 de Junio de 1891.—Angel Alonso.

Alpedrete

El Ayuntamiento que presido, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado proceder al arriendo en pública licitación, con la facultad de la venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos de esta villa, sobre las carnes de hebra frescas, aceites y vinos, para el año económico próximo venidero de 1891-92, y á venta libre los de las demás especies que comprende la tarifa primera del reglamento vigente.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, desde las once de la mañana en adelante, bajo los tipos y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si no tuviesen efecto, por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se procederá á segunda subasta, en la forma que determinan los artículos 53 y 77 del citado reglamento, el día 28 del corriente á la hora antes indicada.

Alpedrete 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

Cadalso

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa, se arrienda en pública subasta durante el año económico de 1891-92 los derechos de degüello de las reses en la casa Matedero, bajo el tipo de 230 pesetas y demás condiciones, que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio.

Dicho acto tendrá lugar el día 21 de los corrientes á las diez de la mañana en la sala de sesiones de este Municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Colesio.

Cadalso

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arrendamiento en pública subasta de los derechos de consumos sobre

Las especies vinos, aguardientes y alcoholes de esta población para el año económico de 1891-92, se anuncia una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la subasta anterior, el día 21 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Colesio.

Coslada

El día 21 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, de los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de esta villa, en venta libre para el próximo año económico de 1891 á 92.

Simultáneamente se efectuará también la subasta para el arriendo de peso y medida de uso voluntario y puestos públicos.

Los pliegos de condiciones con los tipos de subasta se hallan de manifiesto en Secretaría.

Coslada 7 de Junio de 1891.—El Alcalde, Romualdo Cumplido.

Galapagar

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 21 de los corrientes, desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma en que terminará, la subasta por pujas á la llana y con la facultad de la venta libre de los derechos de consumo y recargos autorizados, que se devenguen durante el año económico de 1891-92 en este distrito, de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento del ramo, y además los de alcoholes, aguardientes y licores que se destinan al consumo personal.

El importe de los derechos del Tesoro de todas las especies expresadas, objeto del arriendo, asciende á 2.125 pesetas, el tres por 100 á 57.38 y el de los recargos establecidos á 1.912 pesetas 50 céntimos, estando de manifiesto el pliego de condiciones y el presupuesto con la tasación de cada especie en la Secretaría del Municipio.

La fianza será personal, á juicio del Ayuntamiento, y la garantía para hacer posturas el 2 por 100 del tipo total de los ramos.

Galapagar 5 de Junio de 1891.—El Alcalde, Julián Zamorano.

Guadalix

A las diez de la mañana del día 21 de Junio se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que expresan los pliegos redactados, los arbitrios siguientes:

	Tipo de subasta	Pesetas
Arriendo del arbitrio de romana y medida de uso voluntario.		100
Idem del degüello en el Matadero para consumo público.		130

La duración del arriendo es por todo el año económico de 1891 á 92, y la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

Guadalix 7 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

La Hiruela

Se halla vacante la plaza de Médico-

Cirujano de esta villa de La Hiruela, provincia de Madrid, y la de El Cardoso de la Sierra (Guadalajara), distante dos kilómetros un pueblo del otro.

La dotación, 90 pesetas por la titular de Beneficencia de esta villa y 120 por la de El Cardoso, quedando en libertad el Profesor de contratar las iguales con los vecinos pudientes de ambas villas, que podrá reunir la cantidad de 1.040 pesetas, cuyas sumas serán pagadas por trimestres vencidos.

La residencia del facultativo será en El Cardoso, que consta de 93 vecinos y 63 La Hiruela.

La situación atmosférica es saludable, y dista cuatro leguas de Ríaza, Tamajón, Buitrago y Torrelaguna seis leguas, á donde hay coche diario desde Madrid lo mismo que á Buitrago.

No habiendo profesores en los pueblos limítrofes de Bocigano, Peñalba y Colmenar de la Sierra, hay probabilidad de que el que resulte agraciado pueda contratar la Beneficencia de dichos pueblos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Alcaldía de esta villa, desde hoy fecha al 20 del corriente, acompañando copia legalizada del título, certificación de buena conducta, cédula personal y demás hojas de servicios que crean conveniente.

La Hiruela 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, P. O., Quiterio Fonseca.

San Lorenzo

D. Claro Rodríguez de Arce y Pérez, Alcalde constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

Hago saber que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo próximo pasado acordó, teniendo presente lo que dispone los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo núm. 14 del alistamiento de este Real Sitio y reemplazo actual, José María Briones García Escudero, hijo de D. Saturnino (difunto) y de Doña Brigida, de esta vecindad. su En virtud, encargo y suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido mozo, conduciéndole á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, para presentarlo ante la Excm. Comisión provincial de Madrid.

San Lorenzo 4 de Junio de 1891.—Claro Rodríguez Arce.

San Lorenzo

El día 21 del actual á las doce de la mañana en la Sala Consistorial, tendrá lugar segunda subasta de arrendamiento de la romana, mercado y puestos públicos de este Real Sitio para el año económico de 1891-1892, por no haberse presentado licitadores á la primera que se trató de celebrar. El pliego de condiciones, con las reformas acordadas, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles por las personas que lo tengan por conveniente, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

El tipo de tasación es el de 5.000 pesetas. La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, y las personas que quieran tomar parte en aquélla habrán de constituir en depósito la cantidad de 250 pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en poder del Presidente en el acto de la subasta. La fianza puede

ser personal, siempre que reuna los requisitos expresados en el párrafo 4.º del artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La cantidad en que quede adjudicada la subasta se pagará por mensualidades anticipadas del 1 al 5 de cada mes en la Depositaria de este Ayuntamiento, no admitiéndose más calderilla que un 25 por 100.

San Lorenzo 6 de Junio de 1891.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.

San Martín de la Vega

El expediente instruido por este Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal, sobre cesión de una parte de finca de la destinada Hospital á D. Fructuoso Delgado, vecino de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de veinte días para oír reclamaciones. La parte de finca cuya cesión se solicita, ha sido tasada en 200 pesetas, estimando el valor de todo el precio en 1.000.

San Martín de la Vega 5 de Junio de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Valdemoro

El día 21 del actual tendrá lugar la segunda subasta para el arrendamiento de los arbitrios y servicios siguientes:

A las diez de la mañana

El de alquiler de pesas y medidas de uso voluntario desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1892, bajo el tipo de 800 pesetas.

A las once de la mañana

El de suministro de petróleo, tubos, mechas, cristales y demás utensilios para el alumbrado público y aceite para los faroles de los serenos en igual período de tiempo.

A las doce de la mañana

El de suministro de pienso para los caballos del Ejército y Guardia civil en igual período.

Para el arbitrio expresado, la subasta será por proposiciones verbales, y previa consignación de 65 pesetas, y respecto de los suministros, han de presentarse las proposiciones como los modelos que obran en el expediente, extendidas en papel de á peseta, y consignar como depósito 60 pesetas para el de petróleo y 268 pesetas 30 céntimos para el de pienso y todos su cédula personal; las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Raimundo Maestre.

- D. Vicente Guzmán Saavedra.—Cabani-llas.
 - Felipe Baonza García.—La Cabrera.
 - Mariano Benito Domingo.—Canencia.
 - Quintín García Martín.—Cervera.
 - Julián Solas Casas Fiquero.—Garganta.
 - Lorenzo Velasco Pozo.—Gargantilla.
 - Casimiro Gil Neira.—Gascones.
 - Saturnino García García.—Horcajo.
 - Primitivo Martín Sanz.—Horesajuelo.
 - Policarpo Serrano Vicente.—La Hiruela.
 - Juan Serna Municio.—Lozoya.
 - Cándido Fernández Martí.—Lozoyuela.
 - Justo Velasco Blas.—Manjirón.
 - Alejandro Fernández Hernanz.—Montejo.
 - Gumersindo Sanz Martín.—Madarcos.
 - Manuel Muñoz Martí.—Navalafuente.
 - Valentín González Rodríguez.—Navarredonda.
 - Ignacio Hernanz y Hernanz.—Las Navas.
 - Mariano Canencia Sanz.—Oteruelo.
 - Salustiano García García.—Paredes.
 - Julián García García.—Patones.
 - Juan Ramírez Saucos.—Pinilla.
 - Cecilio Fernández Uceda.—Piñuécar.
 - Saturnino Fernández Castillo.—Prádena.
 - Norberto Bernal Lozano.—La Puebla.
 - Pascual Sánchez Abián.—Redueña.
 - Fermín Ramírez Canencia.—Rascafría.
 - Vicente Alvarez Fernández.—Robledillo.
 - Julián Bozada Pese.—Robregordo.
 - Lope Navas y Ruiz.—Serrada.
 - Lázaro Sanz Gutiérrez.—Somosierra.
 - Acisclo Benito Ramirez.—Sieteiglesias.
 - Tomás Lamela Alvarez.—La Serna.
 - Ricardo Vera y Laso.—Torrelaguna.
 - Prudencio Hernanz Gil.—Torremocha.
 - José Pérez González.—El Vellón.
 - Francisco Clemares Bosch.—Venturada.
 - Manuel Agujetas Moreno.—Villavieja.
 - Justo García San José.—Valdemanco.
- Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley orgánica del Poder judicial.
- Madrid 5 de Junio de 1891.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Pastor y Pastor, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como actora Doña Casimira Martínez, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 20 de Abril, señalando el día 30 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Joaquín Ramos, Luis Pérez, Julio Sáenz, Jesús Zorrilla Secada y el Doctor San Martín, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

Relación nominal de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el bienio de 1891 al 1893 en el partido judicial de Torrelaguna.

Nombres y término municipal para que han sido nombrados

- D. Angel Onceja Blanco.—La Acebeda.
- Ezequiel Martín Sanz.—Alameda.
- Miguel Sepúlveda Lucas.—Braojos.
- Felipe Ruiz Mayor.—Berzosa.
- Bernabé Sanz Martín.—El Berruenco.
- Sixto Fernández del Pozo.—Buitrago.
- Manuel Martín Baonza.—Bustarviejo.

y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia fecha 1.º del actual, dictada ante mí por el Sr. Juez interino de primera instancia del Sur de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Felicísimo Llorente y Ferrando, hoy su hijo y heredero D. Felicísimo Llorente y Olivares, sobre secuestro y posesión interina, rescisión de un préstamo y pago de pesetas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de una hacienda llamada «La Enseñanza», situada en jurisdicción del extinguido pueblo de Pardines, hoy término municipal de Algemesi, que se riega con agua de la acequia Real del Júcar, de haber 231 hanegadas, equivalentes á 19 hectáreas, 19 áreas y 61 centiáreas, de las que 17 hectáreas, 53 áreas y 41 centiáreas están plantadas de naranjos de dos y tres años, en número de 5.000, existiendo en el centro de la finca una casa de nueva construcción, sólo de planta baja y un corral cercado de gruesas y altas paredes de mampostería, cuya hacienda se formó con la agrupación de un campo de tierra erial arrozal, otro campo de tierra seca y otro de tierra arrozal; bajo el tipo de 90.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta Corte, y en el de igual clase de Alcira, el día 10 de Julio próximo, á las diez de su mañana, siendo condiciones esenciales de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la cantidad de 90.000 pesetas.

2.ª Los títulos de propiedad que consisten en lo que aparece de la certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado, donde pueden examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

3.ª Del precio del remate no se deducirá carga alguna perpetua, si resultase vigente.

4.ª Los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo.

5.ª Y por último, el pago ha de hacerse en efectivo metálico dentro de los ochos días siguientes al en que se apruebe el remate.

Madrid 3 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Julio Danvila.—El actuario, Antonio Ponce de León.

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Tomás Heredia y Tejada contra Don Melquiades Lavega y González sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Junio de 1891, el Sr. Don Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de la misma: habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una como demandante D. Tomás Heredia y Tejada, Coronel retirado, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez y Rodríguez y defendido por el Letrado D. Luis Silvela, y de la otra como demandado D. Melquiades Lavega y González, sin que consten las demás circunstancias, declarado en rebeldía, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses legales y las costas y...

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes que en lo sucesivo se embarguen al deudor D. Melquiades Lavega y González, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Tomás Heredia y Tejada, de la cantidad de 10.000 pesetas de principal, importe del pagaré de que queda hecho mérito é intereses legales, á razón del 6 por 100 anual desde el día en que aquél fué requerido de pago hasta el en que éste se verifique, con imposición al ejecutado de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y lo firmo.—Ernesto Gisbert.

Y mediante á que el demandado Don Melquiades Lavega y González se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.»

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1891.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insáusti.—Es copia.—Antero Martín Insáusti.

48

OESTE

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, á instancia de D. Antonio Pastor y García contra D. Manuel Baamonde y Ortega sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, copiada á la letra, dice así:

«Sentencia.—En Madrid á 18 de Mayo de 1891, el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste: habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos: de una parte D. Antonio Pastor y García, de esta vecindad, mayor de edad, negociante, defendido por el Letrado D. Rafael Adell y representado por el Procurador D. Luis Montiel y Bonache, y de la otra D. Manuel Baamonde y Ortega, demandado, constituido en rebeldía sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de absolver y absuelvo á D. Manuel Baamonde y Ortega de la demanda contra él entablada por D. Antonio Pastor y García.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, y que se publicará en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera

instancia del distrito del Oeste, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Madrid 18 de Mayo de 1891.—Ante mí, Juan García Inés.»

Lo inserto con acuerdo con su original y lo relacionado más pormenor en los autos de su referencia; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo el presente en Madrid á 10 de Junio de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés.

53

TORRELAGUNA

En autos que penden en este Juzgado, á instancia de D. Pedro González Vallejo contra D. Vicente Hernando Baonza, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa en el pueblo de Navala, fuente, calle de la Plaza, sin número, de piso bajo, varias habitaciones, corral y cámara; su superficie 30 metros de larga por ocho de ancha, tasada en 500 pesetas.

2.º Una casilla, en el mismo pueblo, calle del Ejido, sin número; superficie cinco metros ancha por cinco de larga, en 100 pesetas.

3.º Una tierra, en el mismo término, sitio de Navalduroajo, de dos fanegas, en 75 pesetas.

4.º Otra tierra, en referido término y sitio de los Lauchares, de tres fanegas, en 200 pesetas.

5.º Un linar, llamado del Caucho, de una fanega, en 250 pesetas.

6.º Una yegua de doce años, en 100 pesetas.

7.º Un macho mular de más de doce años, en 50 pesetas.

8.º La mitad del fruto de centeno de nueve fanegas, procedente de recolección en el monte Chaparral, en 200 pesetas.

9.º El fruto del trigo sembrado en una tierra, al sitio de los Llanos, de cinco cuartillas, en 25 pesetas.

10. El fruto de centeno pendiente de recolección en una tierra á dos pedazos, en el sitio «Peña de los Prados», de cinco cuartillas, en 50 pesetas.

11. El fruto de trigo sembrado en un linar, al sitio del Caucho, de media fanega, en 30 pesetas.

12. El fruto de trigo y centeno, sembrados en un herrén, en dicho pueblo, junto al barrio de la Iglesia, de dos celemines, en 10 pesetas.

13. El fruto de trigo sembrado en el Prado Grande, que es linar, de tres cuartillas, en 30 pesetas.

14. Y la mitad del fruto de centeno sembrado en la Dehesa, de dos fanegas, en 45 pesetas.

Para el remate de los frutos y semovientes se señaló el día 20 del actual á las once de la mañana en este Juzgado, y para el de los inmuebles el 8 de Julio próximo, á la misma hora y sitio con las siguientes

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. 3.ª Que serán preferidas las proposiciones que se hagan en conjunto á los bienes. Y 4.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previ-

niéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Torrelaguna 9 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez, Gonzalo Sanz.—El Escribano habilitado, Ricardo Blánquez.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, refrendada por mí y recaída en causa criminal que se instruye por denuncia del Juez municipal de Robledillo de la Jara, por abusos que se dicen cometidos por el Regidor de Berzosa, D. Bernardo González y otros vecinos del mismo pueblo, ignorándose el domicilio del testigo Ignacio Sanz, se le cita por término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado á declarar; y se le apercibe que de no hacerlo así será conminado con la multa de 5 á 50 pesetas.

Torrelaguna 2 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez, Agapito de las Heras.—El Escribano habilitado, Ricardo Blánquez.

Juzgados municipales

EL MOLAR

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en juicio verbal civil, á instancia de D. Mauricio de Frutos contra Jesús Daganzo, por pago de pesetas, se anuncia la venta de la finca siguiente:

Una viña al sitio de los Los Tintos, de este término, con 900 cepas tintas: linda Saliente tierra de herederos de Tomás de la Morena; Mediodía y Poniente camino, y Norte tierra de José de la Morena; tasada en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las once de su mañana.

Para tomar parte se depositará al 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. No existen títulos de propiedad y se suplirá su falta por los medios que establece la ley Hipotecaria.

El Molar 9 Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez municipal, José de Sama.—El Secretario, Alejandro Madridano.

50

EL MOLAR

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en el día de hoy, en el juicio verbal civil que sigue Vicente Nieto contra Dorotea Iglesias, se anuncia por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la venta de la finca siguiente:

Una casa, calle de Remolino, de este pueblo: linda derecha Bernabé Moreno; izquierda Vicente Nieto, y espalda Juana Pérez, que fué tasada en 150 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual á las diez de su mañana; habrá que depositar, para tomar parte, el 10 por 100 de la tasación, rebajada el 25 por 100, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, con dicha rebaja, y por no existir títulos de propiedad se suplirá su falta por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

El Molar 9 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez municipal, José de Sama.—El Secretario, Alejandro Madridano.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio